

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIORAvda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel: 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 JUL 2016

Expediente N° 8694/13.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Exactas tramita la cobertura regular de un cargo con categoría abierta hasta Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para la asignatura INTRODUCCIÓN A LOS ALIMENTOS Y SALUD PÚBLICA – Carrera de Licenciatura en Bromatología (Plan de Estudios 2008), y

## CONSIDERANDO

Que a fs. 169/170 obra impugnación de la postulante Lic. Valeria Del Castillo al Dictamen de la Comisión Asesora interviniente, por cuanto entiende que el mismo resulta arbitrario e infundado.

Que a fojas 174, el Consejo Directivo de la mencionada Facultad, mediante Resolución N° 219/14, rechaza la referida impugnación entendiendo que los argumentos de la Lic. Del Castillo no son suficientes para declarar la nulidad del llamado a inscripción.

Que a fojas 179, la Lic. Del Castillo presenta recurso de reconsideración (con jerárquico en subsidio) a la Resolución N° 219/14, invocando vicios de procedimientos por no haberse requerido dictamen jurídico y ampliación de dictamen de la Comisión Asesora interviniente.

Que a través de la Resolución N° 573/14, el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica resolvió rechazar dicho recurso, con los fundamentos allí expuestos.

Que a fojas 195/198 obra Dictamen N° 16509 del servicio jurídico permanente de esta Universidad, que expresa:

*"...Así las cosas, llega a instancias del Consejo Superior para que conozca y resuelva el recurso jerárquico deducido en subsidio por la postulante Del Castillo (por nota n° 654/14, fs. 170) respecto sólo de la Res. CD 219/14; remedio que se habilita formalmente en virtud del principio de la doble instancia y resguardo del derecho de defensa en sede administrativa. Analizado el fondo del asunto planteado por la Lic. Del Castillo, esta Asesoría Jurídica no advierte la configuración del alegado vicio de procedimiento, ya que la supuesta interrupción de su clase oral pública lo fue por un tercero ajeno al presente procedimiento de selección y no por la Comisión Asesora que es la destinataria de la prohibición de interrumpir prevista en el art.15 de la Res. CD 164/14, de modo que tal situación no implica per se un vicio que acarrea la nulidad, en tanto la postulante debió en el mismo momento plantear o recurrir verbalmente el hecho a la Comisión Asesora si consideraba que afecto el tiempo de duración de su clase y le provoco una distracción insalvable; no siendo, entonces, oportuna su alegación una vez conocido el resultado de la presente selección docente, a cuyo respecto hace plena fe el Acta de Dictamen de fs. 145/164 suscripta en forma unánime por los miembros de la Comisión Asesora actuante. Por lo consiguiente, corresponde el rechazo de este punto de la impugnación. Por guardar similitud con el presente caso, se acompaña copia del Dictamen N° 16.411 de este Servicio Jurídico emitido en el Expte. 8640/13 (llamado a inscripción de interesados para cubrir un cargo con categoría abierta hasta J.T.P., dedicación exclusiva, asignatura "Bromatología", Facultad de Ciencias Exactas) en el que se analizó una impugnación con base a una supuesta interrupción de la clase oral público por persona ajena al concurso; a cuyas consideraciones se remite en honor a la brevedad, las que se comparte por el presente. Con relación a la discrepancia que mantiene la postulante Del Castillo en torno a la valoración de los aspectos académicos (antecedentes, tema de la clase), esta Asesoría Jurídica no tiene competencia para expedirse sobre ello, siendo resorte de la Comisión Asesora y de los órganos de gobierno competentes, señalándose en este punto, que el Reglamento de Concursos Regulares solo prevé como facultad del Consejo Directivo la*

Expte. N° 8694/13.-

Pág. 1/2.-


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

de solicitar la ampliación de Dictamen cuando lo estime pertinente, por lo que su falta no constituye un vicio de forma; emitiéndose el presente dictamen jurídico, en esta instancia de revisión, lo que posibilita el efectivo control de legalidad de los actos, no obstante su ausencia en forma previa a la emisión de la Res. CD 219/14, en las particulares circunstancias del caso, antes resumidas. Por lo expuesto, corresponde al Consejo Superior resolver el recurso jerárquico deducido en subsidio por la Lic. Del Castillo (fs.179) en contra de la Res. CD 219/14, a cuyo efecto, se aconseja, en lo que compete a este órgano asesor, su rechazo por las razones expresadas supra."

Que este Cuerpo comparte el Dictamen de Asesoría Jurídica, en cuanto a que en el llamado a inscripción que se tramita no se advierte arbitrariedad ni vicio de procedimiento alguno.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 167/16,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

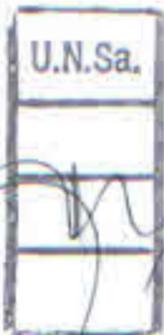
(en su 10° Sesión Ordinaria del 28 de julio de 2016)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Valeria DEL CASTILLO, DNI N° 21.408.667, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Notificar a la Lic. Del Castillo lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese con copia a: FACULTAD DE CS. EXACTAS y Lic. Del Castillo. Cumplido, siga a la FACULTAD DE CS. EXACTAS a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. EDGARDO LING SHAM  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA